

administración local AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE ALBA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Ordenanza municipal sobre el Servicio de Voluntariado Social del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 2 de marzo de 2017, aprobatorio de la ordenanza municipal sobre el Servicio de Voluntariado Social del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, en la forma que más abajo se recoge:

Todo ello a efectos de general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL SERVICIO DE VOLUNTARIADO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA

La Constitución Española, en su artículo 9.2 señala que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social". La Carta Social Europea del 18 de octubre de 1961, ratificada por España el 29 de abril de 1980, obliga al Estado español a fomentar la participación de los individuos y organizaciones en los Servicios Sociales.

Por su parte la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 69 dice que "Las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local".

La Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, como marco de referencia, pretende "Promover y facilitar la participación solidaria de la ciudadanía en actuaciones de voluntariado realizadas a través de entidades de voluntariado".

La Federación Española de Municipios y Provincias, reconociendo la importancia de la participación e implicación ciudadana en el desarrollo de los municipios, elaboró y aprobó en Comisión Ejecutiva, de fecha 11 de Marzo de 2003, el Reglamento Marco de Voluntariado Local que reconoce la iniciativa social ciudadana como un valor a incentivar, y, señala la necesidad de una reglamentación específica que regule las actuaciones de las personas que de forma voluntaria, desarrollan su actividad en programas o eventos organizados por la propia Administración municipal.

El Ayuntamiento de Argamasilla de Alba viene desarrollando actuaciones encaminadas a favorecer la participación voluntaria de los ciudadanos creándose por ello la necesidad de realizar una normativa municipal que promueva y regule la acción voluntaria, constituyendo ésta uno de los cauces apropiados para la participación de los ciudadanos en la manifestación de los intereses sociales y de solidaridad en beneficio de la Comunidad.

El sentido de la solidaridad y de la colaboración ciudadana ante las necesidades sociales constituye en la sociedad actual un campo de acción con fuerte impulso, que reclama la promoción y potenciación del tejido social a través de organizaciones de ayuda mutua y de apoyo social, capaces de canalizar la acción voluntaria. Al mismo tiempo, y para poder acoger la demanda de espacios de colabo-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ración con los servicios sociales municipales, se hace preciso establecer instrumentos normativos que posibiliten y regulen la participación del Voluntariado Social en el área de los Servicios Sociales Municipales, definiendo tanto su espacio y modo de vinculación, como el estímulo y la preparación para el desarrollo de tareas solidarias.

El Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, consciente de la inquietud ciudadana por encontrar espacios de expresión de su voluntad solidaria, y al objeto de ordenar y cualificar la acción del voluntariado social en la relación con los servicios sociales municipales, considera necesario, además de fomentar el movimiento asociativo de los voluntarios, establecer una regulación que permita garantizar la participación y la coordinación de las personas que asumen libremente el compromiso de cooperar en los proyectos promovidos por los servicios sociales municipales, movidos por sentimientos solidarios y de justicia.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.-Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es el de promover, fomentar y reconocer la acción voluntaria desarrollada por todos los ciudadanos en materia social, y regular el marco de relaciones que se establezcan entre éstos y el Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

Artículo 2º.-Ámbito de aplicación.

El ámbito territorial de aplicación de esta ordenanza queda circunscrito al propio del término municipal de Argamasilla de Alba.

Artículo 3º.-Definición y concepto de voluntariado social.

Por voluntariado social se entiende aquél en el que la acción voluntaria está dirigida a personas y colectivos en situación de vulnerabilidad social.

Se considera voluntario social, a efectos de las presentes normas, a toda persona física que por decisión personal, libre de toda obligación o deber, por motivaciones inspiradas en principios de solidaridad y participación, se vincula a los programas de los Servicios Sociales municipales o de asociaciones y ONGs sin ánimo de lucro y que desarrollos sus acciones en el ámbito municipal de Argamasilla de Alba, implicándose directamente en el desarrollo de alguna de sus actuaciones de acción social, sin que medie relación laboral, mercantil o remunerativa alguna, salvo el reembolso de los gastos que el desempeño de la tarea voluntaria ocasione.

Las actividades recogidas dentro del programa de voluntariado social son aquellas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan carácter altruista y solidario.
- b) Que su realización sea libre, no motivada por ningún tipo de obligación personal o deber jurídico.
- c) Carente de contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que dichas actividades voluntarias ocasionen.
- d) Que se desarrollos en el marco de programas, planes o proyectos de voluntariado del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

En ningún caso se entenderán por voluntarios los estudiantes en prácticas o personas obligadas por ley, contrato o por otro título a cualquier forma de actividad.

Quedan excluidas las labores voluntarias aisladas, esporádicas o prestadas al margen de organizaciones sin ánimo de lucro o de programas específicos de los Servicios Sociales Municipales, así como aquellas acciones realizadas por razones familiares, de amistad o de buena vecindad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El trabajo realizado por voluntarios no podrá en ningún caso sustituir al trabajo retribuido o remunerado, así mismo el voluntario/a no podrá realizar tareas que requieran de una cualificación o responsabilidad propia de un técnico o profesional.

Artículo 4º.-Principios básicos de la actuación del voluntariado.

La actuación del voluntariado social en el área de los Servicios Sociales municipales se enmarca dentro de los proyectos y programas que se promuevan, siempre de acuerdo a los siguientes principios:

1. Solidaridad con las personas o grupos a los que se dirige la acción social específica (personas o grupos desfavorecidos en situación de emergencia, de riesgo).
2. Coordinación, complementariedad y supervisión respecto al trabajo realizado por los profesionales de los Servicios Sociales municipales responsables de los proyectos en los que participen y en conexión directa con ellos. El voluntario no podrá asumir funciones ni actividades que correspondan a los profesionales.
3. Sensibilización y denuncia social.
4. Gratuidad, no aceptando ningún beneficio propio de tipo económico en el servicio que se presta.
5. Aceptación de las normas y criterios de actuación emanados de los servicios sociales municipales.
6. En general todos aquellos principios que inspiran la convivencia en una sociedad democrática, solidaria, comprometida, participativa, justa, plural e igualitaria.

CAPÍTULO II. ESTATUTO DEL VOLUNTARIO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES.

Artículo 5º.-Derechos del voluntariado.

Son derechos del voluntario social:

- a) Ser informado de la organización de los servicios en los que se incorpora y de las actividades que puede realizar.
- b) Ser orientado hacia las actividades para las que reúna mejores aptitudes, respetándose las preferencias del voluntario en la elección de las actividades.
- c) Recibir la formación y el apoyo técnico necesarios para las tareas que le sean asignadas.
- d) Participar activamente en el desarrollo y evaluación del Programa al que esté adscrito. De igual modo el voluntario tiene derecho a ser consultado en todas las decisiones que afecten a su tarea y a disponer por parte del servicio del apoyo necesario para el ejercicio de las funciones que le sean asignadas.
- e) Ser acreditado como voluntario municipal mediante documento municipal expedido al efecto, "Carnet de Voluntariado Municipal", para materializar el reconocimiento y valoración social de la acción voluntaria. Asimismo, si lo solicita, recibir acreditación certificada de su participación en los programas y/o proyectos.
- f) Ser beneficiario de las bonificaciones y concesiones municipales establecidas para aquellas personas acreditadas como voluntarios, a través del "carnet de voluntario municipal".
- g) Recibir el reembolso económico de los gastos derivados del desarrollo de su actividad como voluntario (en el caso de que se produjeran); e igualmente, recibir el instrumental necesario para la realización de la actividad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

h) Ser respetado y reconocido en su contribución por parte de los servicios, pudiendo participar en el diseño y evaluación de los programas en que colabora.

i) Cesar libremente en su condición de voluntario, previo aviso.

j) Ser asegurado contra los riesgos básicos de la actividad que desempeñe como voluntario y daños a terceros derivados directamente de su actividad voluntaria.

Artículo 6º.-Deberes del voluntariado.

Son deberes del voluntario social:

a) Cumplir los compromisos adquiridos con el servicio, dedicándole un tiempo mínimo determinado para el desempeño de la acción voluntaria.

b) Realizar la acción voluntaria conforme a los principios establecidos en el presente reglamento.

c) Acatar las instrucciones que reciba para el desarrollo de su labor, participando en las sesiones de formación y reuniones de trabajo previamente establecidas, y respetando las decisiones sobre modificación o cese de la tarea acordada, si el técnico responsable así lo decide.

d) Respetar las normas internas de funcionamiento de los servicios, observando las medidas de seguridad e higiene que se adopten.

e) Guardar la confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.

f) Tratar con la debida deferencia, respeto y cortesía a los compañeros, a los profesionales y a las personas a las que se dirige su actividad, respetando las opciones culturales, políticas o religiosas de las mismas.

g) Rechazar cualquier contraprestación material que pudiera recibir bien del beneficiario o de otras personas relacionadas con su acción.

h) Participar en las tareas formativas previstas por la institución de modo concreto para las actividades y funciones confiadas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que se presten.

i) Utilizar debidamente la acreditación, distintivos de la entidad y la condición de voluntario tan solo para aquellos fines que motivaron su obtención.

j) Respetar y cuidar los recursos materiales que se pongan a su disposición.

k) Informar con razonable antelación al centro de la no asistencia a las actividades o del abandono, en su caso, de las mismas.

Artículo 7º.-Obligaciones del Ayuntamiento.

a) Corresponde al Ayuntamiento de Argamasilla de Alba garantizar a los voluntarios sociales que se incorporen a los programas de Servicios Sociales y que desarrollen actividades de voluntariado, velar por el cumplimiento de los derechos reconocidos en el presente reglamento.

b) Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio, incluido el reembolso de los gastos cubiertos por el voluntario municipal (en el caso de que se produjeran) y dotar a las personas voluntarias de los medios necesarios para cumplir con sus cometidos.

c) Garantizar las condiciones higiénicas sanitarias y de seguridad.

d) Suscribir una póliza de Seguros que cubra daños a los voluntarios municipales y a terceros producidos en el ejercicio de la actividad encomendada.

e) Dotar a los voluntarios de credencial identificativa, así como expedir a los que lo soliciten, un certificado que acredite los servicios prestados como tales, en la que conste la duración y naturaleza de la actividad desarrollada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

f) También corresponde a este Ayuntamiento mantener, dar apoyo y difusión a la Oficina de Voluntariado Municipal.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTOS DE INCORPORACIÓN Y DE DESVINCULACIÓN DE VOLUNTARIOS.

Artículo 8º.-Admisión de solicitudes como voluntario/a y entrega del Carnet de Voluntario/a Municipal.

Las personas que deseen incorporarse directamente como voluntarios en los programas de Servicios Sociales municipales deberán solicitarlo mediante escrito, cuyo modelo se le facilitará en las Oficinas de Voluntariado Municipal y Centros Municipales de Servicios Sociales. En la solicitud se harán constar los datos personales de identificación, formación, domicilio y teléfono de contacto, así como disponibilidad personal de tiempo de dedicación a la acción voluntaria. Una vez cumplimentada se presentará en la Oficina de Voluntariado.

La persona responsable de la Oficina de Voluntariado, a la vista de los datos recabados procederá a emitir un informe en el que se recoja la inclusión o no, del solicitante como voluntario, programa en el que se le adscribe, periodo de tiempo y horario; tras la elaboración de este informe se procederá a una entrevista personal con el voluntario/a, para informarle de su inclusión o no al programa de voluntariado municipal solicitado.

El plazo máximo para la tramitación y admisión del solicitante como voluntario, será de un mes, transcurrido el cual sin que se le notifique su inclusión en el programa de voluntariado municipal solicitado, se entienda desestimada su petición por silencio administrativo.

Tras lo cual, se procederá a la firma del "Documento de Compromiso de Voluntariado", este documento será individual y personal, y quedará archivado en la Oficina de Voluntariado Municipal y contendrá derechos y deberes de ambas partes.

Una vez firmado el "documento de compromiso de voluntariado", se acreditará la condición de voluntario mediante el Carnet de Voluntario/a Municipal, con los requisitos que se establecen en esta ordenanza.

Artículo 9º.-Incorporación del voluntariado.

1. Una vez aceptada la solicitud, el voluntario recibirá una formación adecuada sobre el marco jurídico del voluntariado, la acción social, los centros de servicios sociales y los servicios especializados de su interés.

2. La incorporación del voluntario a los servicios sociales municipales se formalizará mediante compromiso escrito que exprese: identificación del centro y del voluntario, programa al que se incorpora, funciones y actividades que desarrollará, director/a del centro, tiempo comprometido para la actividad. Asimismo recogerá información sobre los derechos y deberes de ambas partes.

3. Este compromiso será aceptado por la Concejalía responsable de Servicios Sociales y por el voluntario. Será un compromiso individual y personal, quedando archivado en los archivos de la Oficina de Voluntariado Municipal.

4. El técnico responsable del programa establecerá, junto con el voluntario, el plan de actuación, supervisión y evaluación a seguir.

Artículo 10º.-Desvinculación del voluntariado.

a) El cese de la vinculación entre el voluntario y los servicios sociales municipales vendrá determinado por la decisión acordada o unilateral de cualquiera de las partes, comunicada de forma fehaciente a la otra parte. Dicha comunicación suspenderá todas las obligaciones mutuas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

b) También será causa de desvinculación y cese del voluntario por causas de uso fraudulento del "carnet de voluntario municipal" y/o el incumplimiento de las obligaciones de los voluntarios.

c) De igual manera, concurrirá desvinculación, por abandono de la actividad voluntaria en el seno de la asociación, entidad u organización privada no lucrativa.

d) No obstante, se considerará como desvinculación de hecho la negativa reiterada a participar en un proyecto, pese a que el voluntario no manifieste su voluntad de desvincularse en los términos previstos en este artículo.

CAPÍTULO IV. DEL FOMENTO, RECONOCIMIENTO E INCENTIVOS AL VOLUNTARIADO.

Artículo 11º.-Fomento del voluntariado.

El Ayuntamiento de Argamasilla de Alba realizará campañas de promoción del voluntariado entre los vecinos de nuestra población y además podrá crear programas basados en la actuación del voluntariado.

El Ayuntamiento de Argamasilla de Alba como reconocimiento y a efectos de fomentar el asociacionismo y el desarrollo de los proyectos en coordinación con las asociaciones, podrá celebrar convenios de colaboración con aquellas entidades sin fines de lucro y con base de voluntariado social, que se atengán a lo dispuesto en la normativa vigente y a los principios regulados en el presente Reglamento y que tengan expresamente recogido en sus Estatutos, como objetivo, la acción voluntaria.

Artículo 12º.-Carné individual del voluntario/a (C.I.V).

El Ayuntamiento de Argamasilla de Alba creará, en el ámbito de su territorio, el Carné Individual de Voluntario/a (C.I.V.). Podrán acceder al mismo las personas interesadas en los programas municipales que así lo soliciten y cumplan los requisitos necesarios, abajo expuestos.

La expedición del C.I.V. tiene una triple función:

a. Acreditar al voluntario como tal en el ejercicio de las tareas que le han sido encomendadas en esa condición.

b. Materializar el reconocimiento y valoración social de acción voluntaria.

c. Dar acceso al poseedor del mismo de una serie de bonificaciones o reducciones en programas y actividades gestionadas por el Ayuntamiento.

La Oficina Municipal de Voluntariado será la encargada de extender y entregar el Carnet de Voluntariado Municipal.

La solicitud del carnet de voluntario municipal, deberá ir acompañada de dos fotografías tamaño carnet y fotocopia del D.N.I.; la persona que lo solicite tendrá que ser mayor de edad o en caso de tener una edad mínima de 16 años, adjuntar una autorización paterna para poder solicitar la expedición de dicho carnet.

Se presentará, para su tramitación, en la Oficina de Voluntariado Municipal.

Será responsabilidad de la Oficina de Voluntariado Municipal, requerir la devolución del Carnet de Voluntario Municipal, cuando el voluntario municipal deje de serlo.

Los compromisos, al igual que el carnet de voluntario, tendrán una duración anual, teniendo validez hasta el 31 de diciembre del año de su firma, debiendo renovarse durante los dos primeros meses del año.

Los requisitos para la renovación de dicho carnet, serán los mismos que para obtenerlo por primera vez, pero si se trata de renovación deberá aportar también el Carnet de Voluntario Municipal caducado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 13º.-Formación del voluntariado.

La formación del voluntariado que colabore con los servicios sociales municipales será promovida por los propios servicios municipales.

Los objetivos y los contenidos de la formación han de contemplar los siguientes aspectos: documentar al voluntariado sobre las condiciones jurídicas, sociales y personales que enmarcan la acción social que desea realizar; dotarlo de conocimientos, técnicas y habilidades útiles para realizar su labor; y crear espacios y líneas de coordinación y comunicación, de orientación y de apoyo.

Artículo 14º.-Captación del voluntariado.

Al objeto de fomentar la incorporación de voluntarios, los servicios sociales municipales, junto con el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba promoverán acciones orientadas a:

a) establecer fórmulas de apoyo y coordinación con las organizaciones más representativas del voluntariado en el municipio.

b) realizar campañas publicitarias de información y estímulo

c) potenciar los sentimientos de solidaridad y los movimientos asociativos.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Argamasilla de Alba, a 26 de abril de 2017.-El Alcalde, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

Anuncio número 1373